

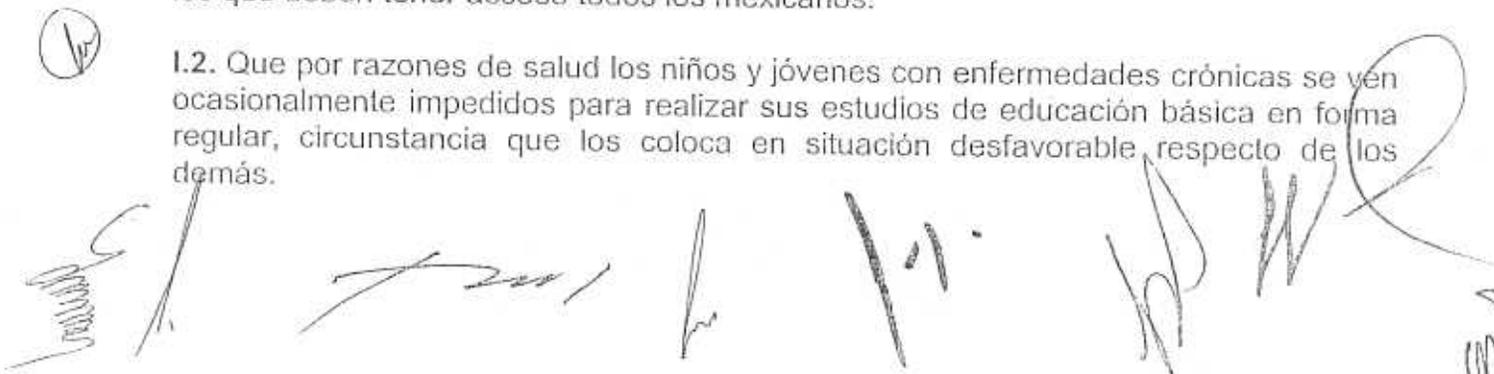
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "SIGAMOS APRENDIENDO ... EN EL HOSPITAL" CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SEP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. LORENZO VELA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE OFICINAS DE SERVICIOS FEDERALES DE APOYO A LA EDUCACIÓN; Y POR EL DR. ROBERTO MOREIRA FLORES, ASISTIDO POR LA MTRA. SARA MARTÍNEZ RIVERA, DIRECTOR GENERAL Y DELEGADA DEL CONAFE EN EL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTIVAMENTE; LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "SALUD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO TAPIA CONYER EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO, Y EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONEVYT-INEA", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL RESPECTIVAMENTE EL PROFR. Y C.P. CIRO ADOLFO SUÁREZ MARTÍNEZ; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "SEEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. ISIDRO MUÑOZ RIVERA, ASISTIDO POR EL M. EN S. EUGENIO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO A LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL, Y LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "SSEM" REPRESENTADA POR SU TITULAR DRA. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. CONJUNTAS:

I.1. Que reconocen y manifiestan que la educación y la salud son servicios públicos a los que deben tener acceso todos los mexicanos.

I.2. Que por razones de salud los niños y jóvenes con enfermedades crónicas se ven ocasionalmente impedidos para realizar sus estudios de educación básica en forma regular, circunstancia que los coloca en situación desfavorable respecto de los demás.



I.3. Que no obstante que se encuentran atendidos en alguna institución de salud, la mayoría de los niños conservan sus facultades mentales en condición de involucrarse en el aprendizaje, sin que ello les signifique cargas que agraven su condición.

I.4. Que el alejamiento del estudio a causa de algún padecimiento constituye un factor que actúa negativamente sobre los niños que se encuentran internados en instituciones de salud y sobre sus padres o tutores.

I.5. Que es posible establecer acciones educativas de manera coordinada que permitan tratar a los niños usuarios de los servicios de salud mediante acciones específicas para que el aprendizaje de su educación básica se retrase lo menos posible.

## II. DE LA "SEP"

II.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada que tiene a su cargo la educación pública sin perjuicio de la competencia que la Ley establece a cargo de las entidades federativas y municipios.

II.2. Que la Ley General de Educación en sus artículos 32 y 33 fracciones V y XI, establece que: "Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidad de acceso y permanencia en los servicios educativos. Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja". "...las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las siguientes actividades: artículo 33 fracción "V. Otorgarán apoyos pedagógicos a grupos con requerimientos educativos específicos, tales como programas encaminados a recuperar retrasos en el aprovechamiento escolar de los alumnos..." "XI. Promoverán mayor participación de la sociedad en la educación, así como el apoyo de los particulares al financiamiento a las actividades a que se refiere este capítulo".

II.3. Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción XV y 14 de su Reglamento Interior.

II.4. Que tiene su domicilio ubicado en la Calle de Argentina 28, Col. Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06020 de la ciudad de México, Distrito Federal.

(3)



## V. DEL "INEA"

V.1. Que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, que tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para adultos, y que para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido por el artículo 2º, fracciones I, II, IV, V, VI y VIII del mencionado Decreto Presidencial tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos; promover y realizar investigación en la misma modalidad educativa; participar en la formación del personal que requiera para la prestación de dichos servicios; coadyuvar a la educación comunitaria para adultos; acreditar los estudios que se realicen en el mismo, conforme a los objetivos, contenidos y programas que establezca la Secretaría de Educación Pública, y apoyar, cuando lo requieran, a dependencias, organismos, asociaciones y empresas, en tareas afines que desarrollen.

V.2. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal Francisco Márquez 160, planta baja, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, México, Distrito Federal.

V.3. Que en los términos del artículo noveno fracción III del Acuerdo de creación del CONEVyT y los artículos 8 fracción II del Decreto de Creación del INEA; 13 y 14 fracción XXII de su Estatuto Orgánico y 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la representación de estos organismos recae en su Presidente y Director General respectivamente, con las facultades necesarias para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a sus objetivos institucionales.

## VI. DEL "CONAFE"

VI.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto allegarse recursos complementarios, económicos y técnicos nacionales o extranjeros, para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con el Decreto Presidencial que actualmente lo rige, de fecha 30 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982 y cuenta con una delegación en cada Entidad Federativa.

VI.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo segundo fracciones III y VI del citado Decreto tiene, entre otras atribuciones, investigar, desarrollar, implantar operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el país, así como crear y desarrollar medios de

### III. DE "SALUD"

III.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que le corresponde, entre otras funciones, establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

III.2. Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 literal A fracción II, 8 fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

III.3. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Lieja No. 7, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06600, en México, Distrito Federal.

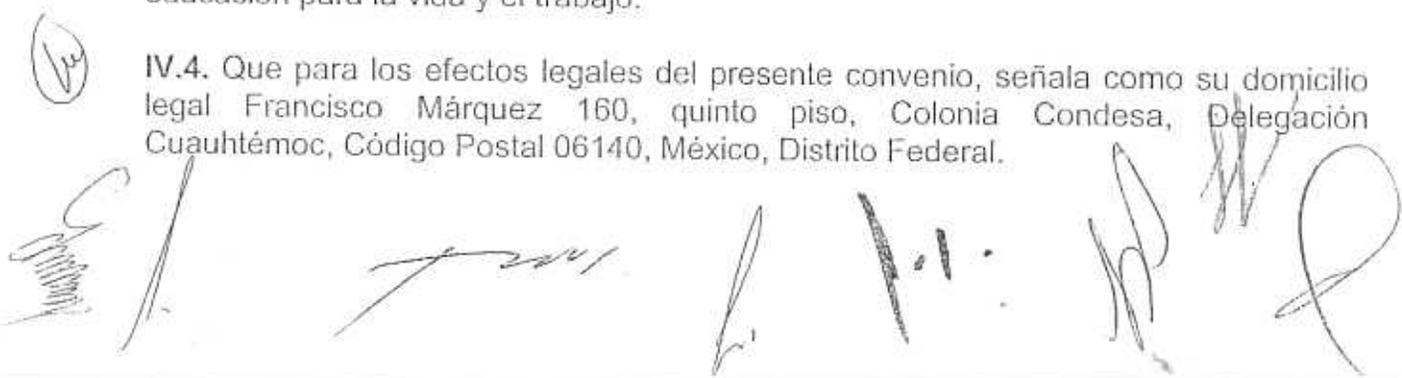
### IV. DEL "CONEVYT"

IV.1. Que el Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo es una Comisión Intersecretarial de carácter permanente del Gobierno Federal, creada mediante Acuerdo Presidencial expedido el 20 de febrero del año 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 del mes y año citados.

IV.2. Que tiene por objeto coordinar, promover, vincular e impulsar los programas, mecanismos y servicios de educación para la vida y el trabajo de jóvenes y adultos, así como la de los menores con requerimientos específicos para su aprovechamiento escolar, con la finalidad de conformar un sistema nacional solidario que consolide y fortalezca la unidad de la función social educativa en todo el país y facilite a estos mexicanos el acceso a procesos continuos de aprendizaje a lo largo de toda su vida.

IV.3. Que de conformidad con las fracciones I, II, III, V y X del artículo tercero del Acuerdo de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 21 de octubre del año 2005, tiene entre otras atribuciones, organizar un sistema nacional de educación para la vida y el trabajo; propiciar la coordinación y armonía en las políticas y mecanismos de las distintas instituciones públicas relacionadas con la educación no escolarizada; promover y fomentar la celebración de convenios entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los Gobiernos de los Estados y Municipios, así como la concertación de acciones con los sectores social y privado, para la realización de los programas que garanticen la educación para la vida y el trabajo.

IV.4. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal Francisco Márquez 160, quinto piso, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, México, Distrito Federal.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the far left, there is a small circular stamp containing a signature. Below it, there are several long, sweeping signatures. To the right, there are several sets of initials, some appearing to be 'M', 'W', and 'P'. The signatures are written in a cursive, somewhat stylized hand.

participación social destinados a ampliar las oportunidades de educación de la población.

**VI.3.** Que su política se orienta hacia la atención prioritaria de las comunidades dispersas en el país de escasa población o difícil acceso, toda vez que la Educación Comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional.

**VI.4.** Que en el Estado de México opera el Programa de Educación Comunitaria mediante diferentes modalidades que abarcan la educación que imparte directamente la SEP: Preescolar, Primaria y Secundaria Comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de educación comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de Agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.

**VI.5.** Que los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido, por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un Servicio Social Educativo temporal y voluntario, a los cuales se les otorga una ayuda económica como estímulo por realizar dicho servicio.

**VI.6.** Que la Representación Legal del Organismo para efectos de este convenio, está a cargo de su Director General, Dr. Roberto Moreira Flores, en términos de su nombramiento de fecha primero de abril de dos mil cinco y Artículos 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Octavo fracciones I y IX del Decreto mencionado en la Declaración V.1, y 16 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, aprobado por su Junta Directiva el 3 de Abril del año 2000, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 28 de julio del mismo año.

**VI.7.** Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el edificio marcado con el número 20, Piso 11 de la Calle Río Elba, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Política de mismo nombre, en la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06500.

## **VII. DE LA "SEEM"**

**VII.1.** Que de conformidad con los Artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15 y 19 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.

**VII.2.** Que conforme a los Artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, le corresponde, entre otras atribuciones, planear, organizar, desarrollar, vigilar y evaluar los servicios educativos que dependen del

Gobierno del Estado en todos los tipos, niveles y modalidades; así como celebrar convenios que conduzcan al desarrollo educativo de la entidad.

VII.3. Que el Lic. Isidro Muñoz Rivera, Secretario de Educación, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento número 062 expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de México; tiene facultad para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción VI y 1.38 del Código Administrativo del Estado de México y 5 y 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

VII.4. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en la Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, Número 300, Puerta 326, Segundo Piso, Colonia Centro, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México.

#### VIII. DE LA "SSEM"

VIII.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 19 fracción III, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

VIII.2. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, le corresponde, entre otros asuntos, ejercer las atribuciones que en materia de salud le correspondan al titular del Ejecutivo Estatal, de acuerdo a lo señalado por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de México, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, así como las que en virtud de convenios sean descentralizadas al Estado por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

VIII.3. Que la Dra. María Elena Barrera Tapia acredita su carácter de Secretaria de Salud, con el nombramiento que en términos del artículo 77 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado de México, le otorga el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Enrique Peña Nieto, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de México, y 7 fracciones II y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de México.

VIII.4. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Independencia Oriente No. 1009, Col. Reforma, C. P. 50070, en la ciudad de Toluca, Estado de México.

Con base en lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir las siguientes:

A series of handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. From left to right, there are approximately seven distinct signatures, some appearing to be initials or full names in cursive script. The signatures are placed below the text indicating the parties' agreement.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer la forma en que "LAS PARTES", dentro del ámbito de sus respectivas competencias y disponibilidad presupuestal, sumarán esfuerzos a fin de brindar apoyos pedagógicos a los menores de edad que se encuentran internados en instituciones de salud, dentro del programa "Sigamos aprendiendo ... en el hospital", para evitar retrasos en su aprovechamiento en educación básica, así como para atender las necesidades de educación básica de los jóvenes y adultos vinculados con los primeros.

**SEGUNDA.-** Las acciones educativas a realizar así como las evaluaciones de aprendizaje y de certificación de estudios practicadas de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, con fundamento en lo dispuesto en las leyes, forman parte de Sistema Educativo Nacional.

**TERCERA.-** "LAS PARTES" impulsarán los programas y acciones a que se refiere este convenio, con la federación, estados, municipios y organismos descentralizados, a cuyo efecto propondrán a las autoridades correspondientes la celebración de los convenios respectivos.

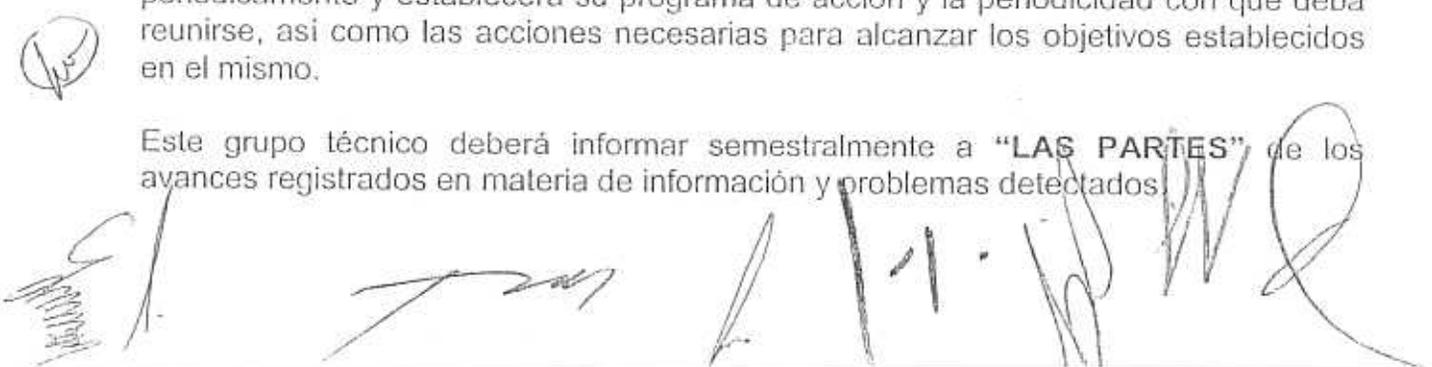
**CUARTA.-** "LAS PARTES" se comprometen a: 1. movilizar recursos materiales y humanos así como aportaciones financieras de acuerdo a su disponibilidad presupuestal para el cumplimiento del presente convenio, 2. allegarse de otros recursos a través de la relación con organizaciones de los sectores público, privado y social, acordando conjuntamente los mecanismos para su operación, 3. definir los mecanismos para administrar los fondos recaudados, que en su caso se generen, con pleno respeto al Marco Jurídico vigente.

**QUINTA.-** Para la realización del objeto materia del presente convenio corresponderá a la "SSEM", coordinar en sus instalaciones de salud la ejecución del programa, el seguimiento y evaluación de las acciones tendientes a su realización, así como el resguardo de los bienes requeridos para el desarrollo del mismo, como instancia operativa.

**SEXTA.-** "LAS PARTES" acuerdan integrar un grupo técnico de trabajo conformado por sus representantes a fin de determinar las acciones educativas que deban realizarse para lograr el objeto del presente convenio.

**SÉPTIMA.-** El grupo de trabajo a que se refiere la cláusula anterior se reunirá periódicamente y establecerá su programa de acción y la periodicidad con que deba reunirse, así como las acciones necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en el mismo.

Este grupo técnico deberá informar semestralmente a "LAS PARTES" de los avances registrados en materia de información y problemas detectados.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the document, including a circular stamp on the left and several large, stylized signatures across the bottom.

Los cargos de los representantes de "LAS PARTES" dentro del grupo de trabajo no serán remunerados.

**OCTAVA.-** Con objeto de dar seguimiento a cada una de las acciones y actividades realizadas en el marco del presente convenio de colaboración, "LAS PARTES" nombrarán un Coordinador, quedando designado por parte de la "SEP" el Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de México, del "CONAFE" la delegada del CONAFE en el Estado de México; de "SALUD" la Directora de Educación Saludable de la Dirección General de Promoción de la Salud, del "CONEVYT-INEA" la Directora Académica del INEA; por la "SEEM" el Jefe de la Unidad de Apoyo a la Educación Básica y Normal, y por la "SSEM" el Director de Servicios de Salud.

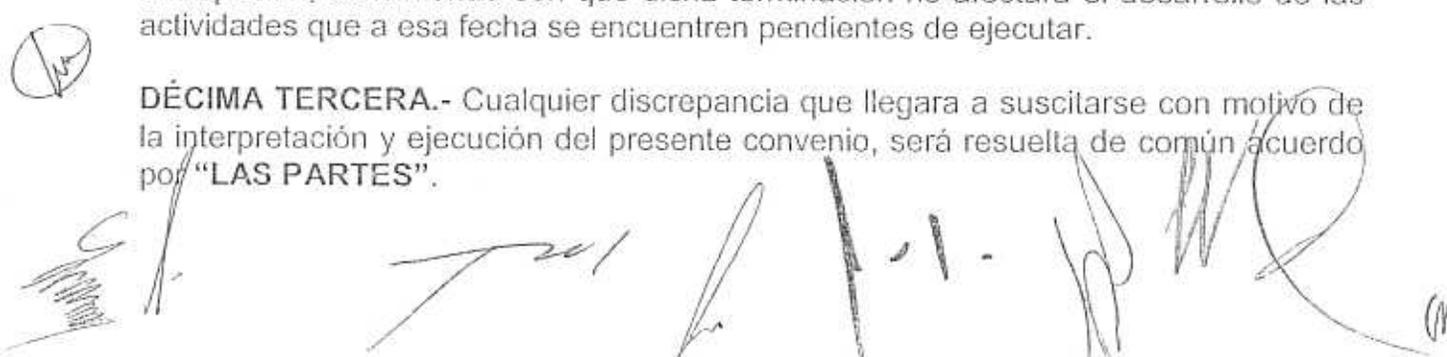
**NOVENA.-** Para la realización del objeto materia de este convenio corresponderá al "CONAFE", nombrar y designar a los Coordinadores necesarios para la atención de los servicios educativos de los menores internados en las instituciones de salud que formen parte del programa "Sigamos aprendiendo... en el hospital".

**DÉCIMA.-** El personal que "LAS PARTES" designen o contraten para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio de colaboración permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de quienes las hayan producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes de la Materia de Propiedad Intelectual, debiendo otorgar en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la creación de las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificada por las partes o por solicitud de una de ellas mediante comunicación escrita con 60 días de anticipación, conviniendo con que dicha terminación no afectará el desarrollo de las actividades que a esa fecha se encuentren pendientes de ejecutar.

**DÉCIMA TERCERA.-** Cualquier discrepancia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente convenio, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

The bottom of the document features several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a circular stamp containing a signature. Below it, there are several long, sweeping signatures. To the right, there are several sets of initials, some appearing to be 'M', 'A', and 'S'. The signatures are written in a cursive, somewhat stylized manner.

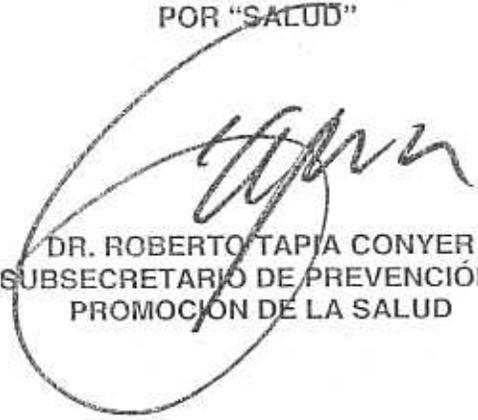
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de las declaraciones y cláusulas del presente convenio, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 20 días del mes de junio de 2006.

POR LA "SEP"

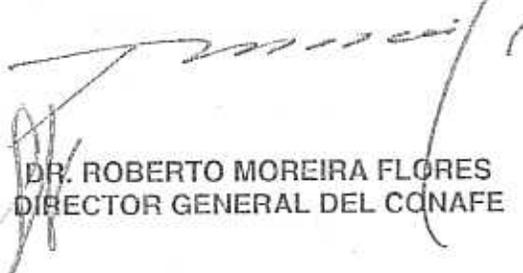
POR "SALUD"



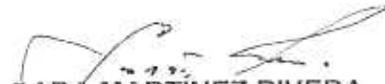
ING. LORENZO VELA PEÑA  
COORDINADOR GENERAL DE OFICINAS  
DE SERVICIOS FEDERALES DE APOYO  
A LA EDUCACIÓN



DR. ROBERTO TAPIA CONYER  
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y  
PROMOCIÓN DE LA SALUD



DR. ROBERTO MOREIRA FLORES  
DIRECTOR GENERAL DEL CONAFE



MTRA. SARA MARTÍNEZ RIVERA  
DELEGADA DEL CONAFE EN EL  
ESTADO DE MÉXICO

POR "CONEVYT-INEA"



PROFR. Y C. P. CIRO ADOLFO SUÁREZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL



POR LA "SEEM"

LIC. ISIDRO MUÑOZ RIVERA  
SECRETARIO DE EDUCACION DEL  
ESTADO DE MEXICO

M. EN S. EUGENIO MARTINEZ GUTIERREZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO A LA  
EDUCACION BASICA Y NORMAL

POR LA "SSEM"

DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA  
SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO  
DE MEXICO